

## Protocolo de Vigilancia de **Riesgos Psicosociales** en el Trabajo

El “Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo”, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 336 del año 2013 por el Ministerio de Salud, es el marco legal que hace exigible a las empresas públicas o privadas, identificar la presencia y nivel de exposición de estos factores al interior de la organización y la aplicación de medidas de mejora cuando se encuentren en niveles de riesgo. Lo anterior, con independencia del rubro o sector de la producción en el cual participen o del número de sus trabajadores.

### ¿Qué son los **factores psicosociales** en el ámbito del trabajo?

Son las situaciones y condiciones inherentes al trabajo, relacionadas al tipo de organización, contenido del trabajo y ejecución de la tarea; y que tienen la capacidad de afectar, en forma positiva o negativa, el bienestar y la salud física o mental de los trabajadores y/o sus condiciones de trabajo.



## Objetivos del Protocolo de Vigilancia de **Riesgos Psicosociales** en el Trabajo

- Medir la existencia y magnitud de factores de riesgo psicosocial al interior de las organizaciones, gestionar mejoras en caso de identificar algún riesgo y potenciar buenas prácticas asociadas a factores protectores.
- Identificar ocupaciones, actividades económicas, tipos de industria, etc. con mayor grado de exposición a estos factores.
- Vigilar la incidencia y tendencia de dichos factores en los trabajadores(as) de una organización.

### ¿Qué debe hacer la **empresa**?

- Informarse del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo. Para ello, puede solicitar asistir a los Talleres Informativos que IST está constantemente entregando en esta materia en sus distintas zonales y agencias, o bien informarse por medio de nuestra página web [www.ist.cl](http://www.ist.cl).
- El protocolo establece que el empleador es el responsable de medir la exposición a riesgo psicosocial de sus ambientes de trabajo y contar con las acciones para disminuir y/o eliminar sus efectos, mediante la planificación de acciones específicas. Para ello, el manual de uso del Cuestionario SUSESO ISTAS 21 recomienda crear un Comité para la aplicación del instrumento. Este debiese estar conformado por representante del Área de Recursos Humanos o Gestión de Personas, Área de Prevención de Riesgos, Comité Paritario, Sindicato o Asociación de Funcionarios y Gerencia o Dirección de la Empresa.

# SABÍAS QUE...



especialistas en prevención

- Una vez que su empresa haya conformado el Comité, puede solicitar el Taller Formativo a su experto IST, para conocer los pasos de la aplicación del instrumento.
- Los resultados del Cuestionario SUSESISTAS 21 versión breve, deben ser analizados por la dirección de la Organización, para posteriormente generar un plan de mejora. En él debiesen definirse los tiempos de ejecución de las acciones, responsables y la reevaluación de acuerdo a la periodicidad indicada en el Protocolo. Además, la organización debe difundir los resultados a sus trabajadores.
- La empresa siempre debe informar al IST, por medio del experto asignado, los resultados obtenidos en sus evaluaciones y reevaluaciones.
- El empleador deberá incorporar al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y, cuando corresponda, a su sistema de gestión, que realizará evaluaciones periódicas para detectar la presencia de riesgo psicosocial en la organización.

## Programa de Vigilancia Ambiental

El IST debe ingresar a Vigilancia Ambiental a todas aquellas empresas adherentes que presenten el siguiente escenario:

- Obtener resultado “Riesgo Alto nivel 3” en el Cuestionario SUSESISTAS 21 versión breve.
- Mantener o aumentar el nivel de riesgo en una reevaluación.
- Asimismo, serán incorporados a vigilancia ambiental los centros de trabajo de empresas en los que existan casos de trabajadores con trastornos de Salud Mental de origen laboral calificado por el IST o Superintendencia de Seguridad Social (SUSESISTAS) mediante resolución.

En las situaciones anteriormente descritas, se aplicará el Cuestionario SUSESISTAS 21 versión completa y el IST asesorará en la metodología y diseño de planes de mejora, realizando seguimiento de éstos. Para dar inicio a esta vigilancia, el IST debe informar a la Seremi de Salud y SUSESISTAS.

*Dado que este Protocolo evalúa condiciones organizacionales, no considera la realización de un Programa de Vigilancia Médica a trabajadores individuales.*

## Normativa Vigente

- “Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo”, Departamento de Salud Ocupacional, División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud – Chile, 2013.
- Decreto Supremo N°594, del Ministerio de Salud.

## Material Preventivo IST

- Taller informativo e-learning.
- Capacitación formativa e-learning para Comités de Implementación.
- Software para aplicación on-line de la Encuesta.